

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2021-00011
Demandante: DEIBY ALEJANDRO BOLIVAR ALBA
Demandado: MUNICIPIO DE GUADUAS

ACCION POPULAR

Revisado el expediente se observa, que en providencia de fecha 30 de septiembre de 2021, se ordenó fijar audiencia especial de pacto de cumplimiento, sin embargo se evidencia que en el escrito de demanda reposa un solicitud de amparo de pobreza, que no ha sido resuelta por parte del Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dejará sin efectos el auto de fecha 30 de septiembre de 2021 y una vez ejecutoriado por secretaria se ingresará inmediatamente al Despacho para resolver la solicitud de amparo de pobreza que se encuentra visible en el escrito de demanda a folio 7 del expediente digital.

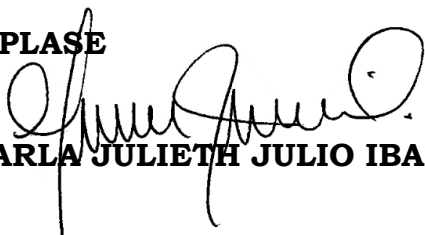
En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- SE DEJA SIN EFECTOS el auto de fecha 30 de septiembre de 2021 que fija audiencia especial de pacto de cumplimiento, De conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- una vez se cumpla lo anterior ingrésese al Despacho de manera inmediata para resolver la solicitud de amparo de pobreza que se encuentra visible en el escrito de demanda a folio 7 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA

JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2º Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 39
DE HOY 27 DE OCTUBRE DE 2020

EL SECRETARIO,

V